



Asunto: Incentivo para la prevención de la siniestralidad laboral, ejercicio 2018.
(Solicitud presentada en el año 2019)

Empresa: ROCAS CANARIAS, S.A.
NIF: A78058070
Código de actividad:237
Ref. expediente DGOSS:2018A78058070151M023720112019000329569FAVBN
Ref. expediente Mutua:19/A78058070/T/051508

Estimado/a mutualista,

Ponemos en su conocimiento que, una vez comprobada la concurrencia de los requisitos previstos en el artículo 2 del Real Decreto 231/2017, de 10 de marzo, así como la suficiencia de los recursos disponibles, se ha notificado a esta Mutua resolución de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, por la que **se accede a su solicitud para percibir el incentivo** en materia de prevención de riesgos laborales durante el periodo de observación correspondiente al ejercicio 2018, **por importe de 2622,4 euros**, y se autoriza su abono con cargo al Fondo de Contingencia Profesional.

La anterior autorización se entiende sin perjuicio de la verificación prevista en el artículo 9 del citado Real Decreto 231/2017, de 10 de marzo, y de la devolución, en su caso, del incentivo percibido y demás consecuencias que de la misma pudieran derivarse.

En cuanto esta Mutua reciba de la Tesorería General de la Seguridad Social la remesa correspondiente, el incentivo concedido se abonará, mediante transferencia, en la siguiente cuenta bancaria, indicada en el escrito de solicitud: ES96-2100-7069-33-220003XXXX

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Real Decreto 231/2017, de 10 de marzo, advirtiéndole que contra la resolución de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social cabe interponer recurso de alzada ante la Secretaría de Estado de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación mediante el presente escrito, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El anterior plazo estará supeditado a la vigencia del estado de alarma, declarado mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, concretamente a su disposición adicional tercera, que suspende los plazos administrativos para el sector público definido en la citada Ley 39/2015, mientras esté vigente el estado de alarma.

En el caso de que decida interponer recurso, lo puede presentar en su mutua y el escrito debe ir dirigido al Secretario de Estado de la Seguridad Social, detallando los motivos de la interposición así como la relación de Códigos Cuenta Cotización incluidos en NIF-CNAE de la solicitud.

Barcelona, abril 2020

Evarist Llenas Torrent
Director de Prevención